



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

2019

()

“Por la cual se adoptan los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038 y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2 de la Ley 139 de 1994, el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 65, establece que *“la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales (...)”*.

Que según el artículo 2.3.3.2 del Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, se entiende por cultivo forestal con fines comerciales *“el cultivo de especímenes arbóreos de cualquier tamaño originado con la intervención directa del hombre con fines comerciales y que está en condiciones de producir madera y subproductos”*, incluidas como lo precisa la misma norma, *“las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial a que se refiere el Decreto 1791 de 1996 (...)”*.

Que mediante la Resolución 128 de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional, y por tanto, suponen el sustrato fundamental para la implementación de las políticas para plantaciones o cultivos forestales con fines comerciales en el país, con el propósito de contribuir al uso eficiente del suelo y el desarrollo rural agropecuario del país.

Que el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define la Frontera Agrícola Nacional como *“(...) el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley.”*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adoptan los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038 y se dictan otras disposiciones”*

Que el artículo 4 de la Resolución 261 de 2018, establece que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es *“contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además, promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. (...)”*

Que de acuerdo con lo anterior, la Frontera Agrícola Nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial en el territorio nacional, de los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y de su plan de acción.

Que los *“Lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva”*, contienen la visión, los ejes estructurales y los objetivos estratégicos, constituyéndose en el marco general de los mecanismos de intervención del Estado colombiano para avanzar en el desarrollo de la cadena de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y lograr su consolidación.

Que el *“Plan de acción para el desarrollo y consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038”*, contiene las acciones que se deben realizar en el corto, mediano y largo plazo para lograr los objetivos estratégicos de los lineamientos de política de plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva.

Que los documentos mencionados anteriormente, son el resultado de un proceso de construcción y concertación con actores claves de la cadena, liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRRA, en el que participaron el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; el Departamento Nacional de Planeación, entidades adscritas y vinculadas a los mismos, la academia, el gremio y la empresa privada.

Que se hace necesario adoptar los *“Lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva”*, y el *“Plan de Acción para el desarrollo y la consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038”*, para la planificación del desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, pues su propósito es que en el 2038 la cadena productiva esté desarrollada, consolidada y contribuya a que el sector forestal colombiano sea un importante promotor del desarrollo rural y un componente estratégico del desarrollo nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción Lineamientos de política y Plan de acción. Adóptanse los *“Lineamientos de Política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva”* y el *“Plan de acción para el desarrollo y consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adoptan los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038 y se dictan otras disposiciones"

comerciales para la obtención de madera 2018-2038", contenidos en los Anexos 1 y 2 que hacen parte integral de la presente resolución y que constituyen la política pública para la cadena productiva de madera obtenida de las plantaciones forestales con fines comerciales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La política pública para la cadena productiva de madera obtenida de las plantaciones forestales con fines comerciales a que hace referencia el artículo anterior, se aplicará dentro de la Frontera Agrícola Nacional.

Artículo 3. *Coordinación del Plan de acción.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, coordinará la realización de las actividades del "Plan de acción para el desarrollo y consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038".

Artículo 4. *Cronograma de actividades y seguimiento al Plan de Acción.* El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales presentará anualmente al Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de maderas, tableros, muebles y productos de madera el cronograma de actividades para la implementación de las acciones establecidas en el "Plan de acción para el desarrollo y consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038", así como los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo. El Plan de acción para el desarrollo y consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038, será actualizado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con los resultados del seguimiento y evaluación al mismo, sin necesidad de modificar la presente resolución.

Artículo 5. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Marlene Velásquez Jiménez, Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Andrés Silva Mora, Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Revisó: Marisol Duarte Bautista, Oficina Asesora Jurídica
Giovanny Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Marcela Urueña Gómez, Viceministra de Asuntos Agropecuarios

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA RESOLUCION “POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS PLANTACIONES FORESTALES CON FINES COMERCIALES PARA LA OBTENCIÓN DE MADERA Y SU CADENA PRODUCTIVA Y SU PLAN DE ACCIÓN 2018-2038 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La cadena de plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera (de ahora en adelante “Cadena PFCm”) ha alcanzado un grado de desarrollo que le permite ser reconocida por los múltiples beneficios que aporta a la sociedad, además de proporcionar una serie de bienes que son demandados en la economía (la madera y sus manufacturas tales como la pulpa, los tableros, los muebles y el papel, entre otros productos).

La cadena de PFCm genera empleo y riqueza en las diferentes regiones colombianas donde se desarrollan sus actividades, así como también provee servicios ecosistémicos tales como la captura de carbono, la protección de los suelos, la regulación de los ciclos hidrológicos y la protección del bosque natural.

Aunque estos beneficios se han venido generado por varias décadas, la magnitud de los mismos aún se considera modesta y no hay nada que asegure que estos se seguirán obteniendo en el futuro, al menos en esa misma magnitud. Parece haber un consenso en que la única manera de incrementar y asegurar esos beneficios es que la cadena complete su desarrollo y se consolide rápidamente. Para este propósito, la cadena deberá usar los logros que han permitido su formación y que en la actualidad se han traducido, junto con las ventajas competitivas del país derivadas de su localización geográfica y condiciones naturales, en las principales fortalezas con las que cuenta esta cadena para aprovechar las oportunidades y enfrentar los desafíos que le esperan durante los próximos 20 años.

Las principales oportunidades para la cadena PFCm se derivan del crecimiento esperado de la demanda de productos forestales maderables en el ámbito colombiano y en el contexto internacional, lo cual implica una mayor actividad de los mercados domésticos y de exportación de estos productos.

De acuerdo a lo anterior la cadena está enfrentada, de forma rápida y sostenible durante las siguientes dos décadas, a ampliar la oferta de madera de origen nacional para abastecer la demanda para el consumo interno de productos forestales maderables primarios tradicionales –que para el 2015 ya presentaba un déficit, según



Profor (2017), de 1,5 Mm3r de madera equivalentes. También tiene el reto de avanzar en el desarrollo de la industria de productos forestales maderables tradicionales de mayor valor agregado, comenzar el desarrollo de la industria de productos forestales maderables innovadores e incursionar firmemente en los mercados exportadores de todos los productos mencionados.

Lo anterior implicará no solo incrementar la productividad y el área de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera, sino aumentar la productividad y la capacidad instalada de la industria de tableros y pulpa de madera; modernizar e incrementar la productividad y la capacidad instalada de las industrias de madera aserrada y del mueble; y establecer nuevas capacidades de producción para otros productos de elaboración secundaria, la energía a partir de biomasa forestal, los biocompuestos y los productos a partir de la madera para las industrias química, energética, cosmética y alimenticia.

Esto solo será posible si se ajusta el marco institucional colombiano en que opera la cadena para que esté acorde con sus necesidades; se mejora la logística forestal que depende, en parte, de los avances logísticos del país; se mejora el desempeño ambiental de la cadena; y se extienden, más allá del empleo con condiciones de trabajo decente, los beneficios de la cadena a las familias, comunidades y regiones en donde se realizan sus actividades.

Ahora bien, una vez planteados los desafíos y las potencialidades del sector, se hace necesario hacer un recorrido por el marco normativo Colombiano con el fin de identificar las competencias respecto a la cadena de plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera, donde se identifique de manera clara cual o cuales son las entidades competentes para emitir las disposiciones con el fin de permitir el desarrollo y consolidación de la cadena de PFCm.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 65, que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales”.

El artículo 2 del Decreto 1985 de 2013, señala dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País.”

El párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, estableció que “La política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, será fijada por el Ministerio de Agricultura con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente” reiterado por el artículo 2º de la Ley 139 de 1994 en concordancia con el artículo 2.3.3.1 del Decreto 1071 de 2015.

Asimismo, el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 101 de 1993 establece que la explotación forestal y la reforestación comerciales se consideran actividades esencialmente agrícolas.

El artículo 2.3.3.2 del mismo Decreto 1071 de 2015, se entiende por cultivo forestal con fines comerciales “el cultivo de especímenes arbóreos de cualquier tamaño originado con la intervención directa del hombre con fines comerciales y que está en condiciones de producir madera y subproductos”, incluidas como lo precisa la misma norma, “las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial a que se refiere el Decreto 1791 de 1996”.

Mediante la Resolución 128 del 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó las Bases para la Gestión del Territorio y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional, y por tanto suponen el sustrato fundamental para la implementación de las políticas para plantaciones o cultivos forestales con fines comerciales en el país, con el propósito de contribuir al uso eficiente del suelo y el desarrollo rural agropecuario del país.

En cuanto al ámbito de aplicación de la Resolución, el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define la frontera agrícola nacional como el “límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley”.

A su vez, el artículo 4 de la misma Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estableció que el objetivo de la frontera agrícola nacional es “contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además, promover el uso eficiente del suelo rural

9



El campo
es de todos

Minagricultura

agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.”

En consecuencia, la frontera agrícola nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial, en el territorio nacional, de los lineamientos de política para las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y de su plan de acción.

Para lograr tal fin se han formulado dos documentos:

“Lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva 2016 -2038” contienen la visión, los ejes estructurales y los objetivos estratégicos, constituyéndose en el marco general de los mecanismos de intervención del Estado colombiano para avanzar en el desarrollo y lograr la consolidación de la cadena de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera.

“Plan de Acción para el desarrollo y la consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038” contiene las acciones que se deben realizar en el corto, mediano y largo plazo para lograr los objetivos estratégicos de los lineamientos de política de plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva.

Estos documentos son el resultado de un proceso de construcción y concertación con actores claves de la cadena, liderado por EL Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR- a través de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA-, en el que participaron el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo – MINCIT, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, entidades adscritas y vinculadas a los mismos, la academia, el gremio y la empresa privada.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se hace necesario adoptar los “Lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva 2016–2038”, y el “Plan de Acción para el desarrollo y la consolidación de la cadena productiva de las plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera 2018-2038” como instrumentos de planificación para el desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, constituyéndose como la política pública para la cadena productiva de madera obtenida de las plantaciones forestales con fines comerciales.

el

La expedición de este acto administrativo se sustenta en las facultades legales otorgadas al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural por los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013.

Este proyecto de Resolución no reviste impacto económico y no requiere disponibilidad presupuestal,

Se solicita a la Oficina Asesora Jurídica revisar la propuesta de Resolución.



ANDRES SILVA MORA
Director Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyecto: Marlene Velasquez – Coord. Grupo Cadenas Productos Forestales
Reviso: David L. Montaña García – Abogado Dir. Cadenas Agrícolas y Forestales



